

#### LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIO N	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/356/2015/III	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido
2	IVAI-REV/1413/2018/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO. Se agregan las documentales de cuenta y su anexo, para que surta sus efectos legales correspondientes.  SEGUNDO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  TERCERO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
3	IVAI- REV/2412/2018/II Y SU ACUMULADO	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/2412/2018/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
4	IVAI- REV/2412/2018/II Y SU ACUMULADO	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.



### **LISTA DE ACUERDOS**

5	IVAI- REV/2385/2018/II	AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN, VERACRUZ	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
6	IVAI- REV/2361/2018/II	AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos, así como las documentales mencionadas en los incisos II) y III) del proemio del presente acuerdo.
7	IVAI- REV/2046/2018/II	AYUNTAMIENTO DE ÚRSULO GALVÁN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar al sujeto obligado los proveídos de cinco y once de septiembre de dos mil dieciocho, dictados en el expediente al rubro citado, debiendo adjuntar al acuerdo de admisión de la fecha antes mencionada, el recurso de revisión y sus anexos, lo anterior a fin de subsanar dichas omisiones y sobre todo para hacer del conocimiento del ente obligado, el contenido íntegro de los citados acuerdos.  2. Se le informa al sujeto obligado que por lo que hace al plazo de siete días hábiles, referido en el acuerdo de admisión de cinco de septiembre del año que transcurre, este comenzará a correr a partir del siguiente día hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído.  3. Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, surten sus efectos las diligencias de notificación que le fueron realizadas el once de septiembre de dos mil dieciocho, por medio de la lista de acuerdos fijada en los estrados de este instituto, y a su correo electrónico señalado al interponer este recurso, toda vez que la finalidad de las citadas notificaciones es dar cumplimiento al principio de publicidad que debe preceder en todas las actuaciones.
8	IVAI-REV/1990/2018/	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	1. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes los proveídos de cinco y diez de septiembre de dos mil dieciocho, dictados en el expediente al rubro citado, debiendo adjuntar al acuerdo de admisión de la fecha antes mencionada, el recurso de revisión y sus anexos, lo anterior a fin de subsanar dichas omisiones y sobre todo para hacer del conocimiento de las partes, el contenido íntegro de los citados acuerdos.  2. Se le informa a las partes que por lo que hace al plazo de siete días hábiles, referido en el acuerdo de admisión de cinco de septiembre del año que transcurre, este comenzará a correr a partir del siguiente día hábil a aquél en que les sea notificado el presente proveído.
9	IVAI-REV/1449/2018/I	AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.



### **LISTA DE ACUERDOS**

	1			1
10	IVAI-DIOT/01/2018/I	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO. Se agrega al expediente las documentales de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes.  SEGUNDO. En virtud de que el expediente se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  TERCERO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
11	IVAI-DIOT/01/2018/I	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA., VERACRUZ	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SEGUNDO. En virtud de que el expediente se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  TERCERO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
12	IVAI-REV/2235/2018/I	COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
13	IVAI-REV/22252018/I	COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
14	IVAI-REV/2261/2018/I	COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
15	IVAI-REV/2255/2018/I	COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
16	IVAI- REV/2305/2018/III	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte del comisionado ponente
17	IVAI-REV/1637/2018/I	AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
18	IVAI-REV/1607/2018/i	AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
19	IVAI-REV/2394/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	24 E SEPTIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente.  III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido entregada a la parte promovente la información



### **LISTA DE ACUERDOS**

				que el sujeto obligado presento a este instituto, y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena digitalizar y reenviar la documental de cuenta, en calidad de archivo adjunto a la notificación que le sea practicada respecto de este acuerdo para que se imponga de su contenido.  IV. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
20	IVAI- REV/2395/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente.  III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido entregada a la parte promovente la información que el sujeto obligado presento a este instituto, y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena digitalizar y reenviar la documental de cuenta, en calidad de archivo adjunto a la notificación que le sea practicada respecto de este acuerdo para que se imponga de su contenido.  IV. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
21	IVAI- REV/2395/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente.  III. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido entregada a la parte promovente la información que el sujeto obligado presento a este instituto, y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena digitalizar y reenviar la documental de cuenta, en calidad de archivo adjunto a la notificación que le sea practicada respecto de este acuerdo para que se imponga de su contenido.  IV. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
22	IVAI- REV/1438/2018/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	III.  Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.



### **LISTA DE ACUERDOS**

23	IVAI-REV/539/2018/III	PARTIDO NUEVA ALIANZA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto, se declara que el siete de julio del dos mil quince causó estado, y que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el diecisiete de agosto del año dos mil quince.  III. Dígasele al Sujeto Obligado que no se le puede tener por cumplido, toda vez que cumple parcialmente con la información solicitada, pues le falto dar respuesta a los numerales 1, 2, 15, 16, 24 y 26, considerada información pública, atento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 29, 41, 43, 46, 47, 49, 50, 51, 52 y 55, mismos que resultan ser información pública relacionada con obligaciones de transparencia de acuerdo al artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública; 39 y 57, que resultan ser, de igual manera, información pública derivada de distintos preceptos de la normatividad electoral.  En razón a lo anterior y tomando en cuenta que la información faltante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 3.1 fracciones VII, VIII y X; 12.1, 17.1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información, resulta factible entregar la información.  IV. En razón a lo anterior, se requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.  V. Se le apercibe que en caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
24	IVAI-REV/2468/2018/I	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecinueve de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veinticinco siguiente.  IV. Por lo que se requiere a la parte solicitante para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
25	IVAI- REV/2229/2018/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el cuatro de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente.  IV. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso a) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.

ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION

DE DATOS PERSONALES